

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de César Mario Esquivel Flores, quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	010152

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Contestación de demanda. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y pruebas. Se tiene al Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña a su escrito, así como el disco compacto que contiene los antecedentes legislativos correspondientes a la norma impugnada; así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

¹ De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto, así como en términos del artículo 48, fracción I, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza**, que establece:

Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. **La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente; [...].** (Lo resaltado es propio)

Esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

Solicitud de copia certificada. Por otra parte, en cuanto a la petición del promovente, a efecto de que se les expida copia certificada del presente proveído, dígasele que, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se autoriza a su costa la expedición de la citada copia**, la cual deberá entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente. Esto, en el entendido que, para que asistan a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal², deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **VI/2022**, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Correo electrónico y número telefónico. Por otra parte, no ha lugar a tener el correo electrónico y el teléfono que menciona, toda vez que de conformidad con el artículo 4, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevean el uso de esos medios de comunicación.

Vista y traslado. Con la contestación de demanda de cuenta dese vista al Poder Ejecutivo Federal, así como a las cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y al Municipio de Escobedo, Estado de Coahuila de Zaragoza, estos tres últimos en su carácter de terceros interesados; con fundamento en los artículos 10, fracciones I y III, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con la versión digital de la contestación de cuenta, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10,

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

A su vez, en cuanto a lo indicado por el Tribunal Pleno en la referida sesión, se estima que no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo tiene el carácter de parte actora en el presente medio de control constitucional.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese. Por lista, al Poder Ejecutivo Federal electrónicamente y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de cuenta, por conducto del MINTERSCJN. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cumplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá** en la **controversia constitucional 109/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
LATF/DAHM/LMT⁶

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T14:59:37Z / 02/06/2025T08:59:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a0 1c f3 5a a9 86 5f 27 7d ba 17 4f f6 86 d2 1e 94 4c 2b 91 13 91 34 c1 0e a2 f0 8b f4 cc bd 13 c1 b6 1d 57 e9 7d 52 e1 d3 0b be d2 87 e1 50 00 30 1f 82 68 10 84 3c 06 fb 24 db 6a 91 f5 3a d0 df 75 32 ba 5f 68 64 1a 12 c6 59 b4 53 43 83 42 9e 02 54 48 5e 04 9d f9 55 07 fc 06 d8 b4 4b fb aa a6 c2 e4 e9 18 2d e3 dd 49 86 b5 42 ba 61 a8 15 ab a2 0b 70 bf 00 04 4b 19 b8 46 9f 19 c7 b3 c2 69 36 db 46 50 63 fb 76 a5 31 91 bc db 2c ef a2 06 2e 30 c3 79 b1 93 5e f5 a8 84 75 2d 25 9d dd ba 8c 37 6d 84 f9 3a 7d e8 57 31 72 05 98 a4 bf b3 1c f2 0e 43 b0 b0 c9 ed 9a 3e 96 8f 8e 81 cb d3 01 57 1a cf 1c 12 29 42 be e8 96 81 53 cb ad 94 9c 3e eb b0 bb cc 1b bb 9e 00 ef 67 74 7a 7a 22 13 b7 88 94 18 a8 5d a3 e0 f5 7f f5 2f 3c 90 a5 77 54 8e 78 90 a9 bc 6e cc e4 8e 0a 5b d0			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T14:59:37Z / 02/06/2025T08:59:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T14:59:37Z / 02/06/2025T08:59:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	54618			
	Datos estampillados	149D4A373D399B5F4CE0BE7F6899A399C5F36156B785FFFB6696A0BF3B344840EEFED			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2025T02:20:17Z / 29/05/2025T20:20:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		6a 05 01 10 88 f5 50 b0 95 f2 75 59 b0 c7 45 95 14 75 2a 70 db 4d 1c 90 1a 50 5a af de 14 27 11 ca eb 32 93 fb bb 4e 30 a1 fb 68 26 13 a7 dd ec b7 c7 62 7c d1 6b 54 53 7d d5 05 f0 87 bf e2 56 d6 b7 41 be f7 64 6c 0a 21 26 96 67 68 47 0c e5 91 bb 3e 2a 7b ca 20 08 b4 15 46 6d 96 d5 55 53 db 0a 85 fd e1 3f e9 ca 5b a4 ab 12 5f 8c b1 5d 74 e1 aa 4f 24 dc c5 54 4c 96 d5 20 b4 55 41 77 79 2c 69 8a c7 52 22 1b d8 31 10 2e 08 86 de 0f 35 fb 4f a3 fe 55 38 d6 f4 89 be ff 0f 7a e4 27 97 f6 23 bd 9e be b0 ed ba e8 df 6c 88 c3 26 d8 df ae 90 8d 44 79 e7 61 e8 23 d1 e1 23 c6 0c 0b 68 c0 67 5c c4 55 e8 fe f6 c6 67 43 6a 88 d6 37 40 a7 4f 60 04 7a b1 76 39 dd 60 f4 ed 61 0d 36 05 49 ce a9 ec 28 0a d6 c8 8f 91 23 5d 77 79 84 26 b3 e2 21 43 01 3a d9 05 fb af e7 67 aa 09 3f			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2025T02:20:17Z / 29/05/2025T20:20:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2025T02:20:17Z / 29/05/2025T20:20:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	49120			
	Datos estampillados	217F3C90EBFBBD2CE72F3DFD3E73D483153E814CC3C6EACA57238927C6305108A13			